

ÍNDICE

- 5 Poder y mandato: vigencias en los diferentes códigos civiles
- 13 Efectos patrimoniales del matrimonio en México: tipos actuales de régimen y evolución de la supletoriedad
- 25 Cálculo del impuesto sobre la renta tratándose de la enajenación de inmuebles: tarifa, actualizaciones y recargos
- 32 Breves notas respecto de la convención sobre los derechos de las personas con discapacidad
- 49 Guía para atender una visita de verificación del SAT en materia de actividades vulnerables para el sector notarial
- 59 Decálogo para las escrituras notariales a distancia
- 65 Convención por la que se suprime el requisito de legalización de los documentos públicos extranjeros
- 72 Recomendaciones de seguridad electrónica básica
- 74 Notas

PODER Y MANDATO: VIGENCIAS EN LOS DIFERENTES CÓDIGOS CIVILES

En la mayoría de los códigos civiles de las entidades federativas en México se define al mandato como el *contrato por el que el mandatario se obliga a ejecutar por cuenta del mandante los actos jurídicos que éste le encarga*. Concepto que diferencia de los Códigos precedentes, menciona que tiene por objeto actos jurídicos y su naturaleza actual es de no representativo, es decir, el mandatario se obliga a realizar *por cuenta de y no en nombre de*. Por su parte, doctrinalmente se distingue del poder, en cuanto este último es un acto unilateral en el cual una persona (poderdante) otorga facultades a otra (apoderado) para actuar en su nombre y representación.

No hay que perder de vista que en los Códigos Civiles se confunden a la figura del poder y del mandato. La regulación de los poderes y mandatos en México presenta particularidades que dependen del código civil aplicable en cada entidad federativa, especialmente en lo que respecta a su vigencia. Si se parte del Código Civil Federal, la vigencia del poder puede ser determinada por el poderdante al momento de su otorgamiento, pudiendo ser indefinida o por un plazo específico. En ausencia de una especificación, se entiende que el poder tiene vigencia indefinida, salvo que se revoque o se renuncie, se cumpla el objeto del mismo, fallezca alguna de las partes o en general por cualquiera de las causas establecidas en el Código Federal en el artículo 2595.